

Rad No.: 26-240-124402

Barranquilla, 22/05/2026

Señor(a)
LILIANA EDITH ACUÑA CHAVEZ
Carrera 34 No. 24 – 52 Barrio Primero de Mayo
Santa Marta

Contrato: 17184039

Asunto: Fallecimiento Deudor Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 6 de mayo de 2026, radicada bajo el No. 26-001934, relativa al Crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 17 No. 2 – 80 de Plato, le informamos que hemos atendido sus **peticiones no. 1 y 2** y nos encontramos adelantando los trámites correspondientes ante la compañía aseguradora.

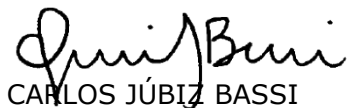
Una vez corroborada dicha información por parte de la empresa aseguradora, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontará de la facturación el saldo pendiente del crédito adquirido por el (la) señor (a) JES** MAR** ACU** MARB****.

Es importante indicarle que, quien puede responder si las condiciones para la reclamación se dan en este caso, es la aseguradora, por ser dicha entidad la responsable de las políticas aplicadas.

Así las cosas, no es posible acceder a sus **peticiones no. 3 y 4** hasta tanto la aseguradora condone la deuda en su totalidad.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
240618829